



## *Resolución de Gerencia General*

**N° 0649-2023-APN-GG**

Callao, 27 de octubre de 2023

### **VISTOS:**

El Informe No. 0077-2023-APN-OGA del 12 de octubre de 2023 de la Oficina General de Administración (OGA), el Informe No. 0277-2023-APN-DIPLA del 25 de octubre de 2023 de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA), y el Informe Legal No. 0306-2023-APN-UAJ del 26 de octubre de 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ);

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo V de la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones”;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS señala que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo No. 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del referido dispositivo legal, establece, excepcionalmente que, las unidades funcionales que integran la estructura

funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública pueden conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, lo justifique;

Que, la conformación de dichas unidades funcionales se formalizan mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, debiendo publicarse la misma en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal; asimismo, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por el Decreto Supremo No. 034-2004-MTC, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la APN, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; y, tiene entre sus funciones, las de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, a través del Informe No. 0277-2023-APN-DIPLA la DIPLA, como órgano de asesoramiento en temas de planeamiento estratégico y responsable de la adecuación de la organización de la entidad de acuerdo con los cambios estructurales y requerimientos institucionales, ha emitido opinión sobre la propuesta de la creación de una Unidad Funcional, formulada por la OGA mediante el informe No. 0077-2023-APN-OGA, por el cual concluye que es procedente la creación de la "Unidad Funcional de Tecnologías de la Información" al interior de la OGA; asimismo, precisa las funciones que desarrollará la precitada Unidad Funcional;

Que, mediante el Informe Legal del visto la UAJ considera viable la propuesta de creación de la "Unidad Funcional de Tecnologías de la Información", dependiente de la OGA;

Que, tomando en consideración las normas y documentos antes citados, resulta legal y técnicamente crear la Unidad Funcional denominada "Unidad Funcional de Tecnologías de la Información", dependiente de la OGA;

De conformidad con la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 003-2004-MTC; el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo No. 034-2004-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444, aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Crear la "Unidad Funcional de Tecnologías de la Información", como Unidad Funcional adscrita a la Oficina General de Administración, la cual tiene a cargo las siguientes funciones:

- a. Administrar los recursos informáticos de la APN, así como planificar y racionalizar su uso de acuerdo a los objetivos y estrategias institucionales.
- b. Administrar el inventario del equipo informático, de comunicaciones y licencias de software.
- c. Promover el uso adecuado de las tecnologías de la información, para asegurar la continuidad de los procesos y la calidad de los sistemas de información de la APN.
- d. Procurar la eficiencia y eficacia de los procesos de la institución, brindando el soporte tecnológico informático necesario.
- e. Prestar servicios de asesoría técnica y soporte para el desarrollo de sistemas de información y servicios en el Internet e Intranet de la APN, así como el soporte técnico

a usuarios, redes y comunicaciones.

- f. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General y aquellas que le sean asignadas por normativa expresa.

**Artículo 2.-** Asignar las funciones de la “Unidad Funcional de Tecnologías de la Información” establecidas en el artículo 1, al servidor civil Julio César Martínez Chunga, en calidad de Coordinador, sin pago de diferencial.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales publique la presente Resolución en la Sede Digital y el Portal de Transparencia de la Autoridad Portuaria Nacional.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a los servidores civiles indicados en el artículo 2, para sus respectivo conocimiento y fines.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

**Artículo 6.-** Comunicar la presente resolución a todas las Direcciones y Unidades que conforman la Autoridad Portuaria Nacional, a efectos que tomen conocimiento de lo dispuesto en ella.

Regístrese, publíquese y Comuníquese.

*(firmado digitalmente)*

**Carlos Rodolfo Molina Barrutia**

Gerente General (e)

**Autoridad Portuaria Nacional**